

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 1º de marzo de 2023. Señora Juez, le informo que dentro del término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	MARIA NANCY VELEZ GOMEZ
Causante	HEREDEROS LIBARDO ANTONIO SOSA VALENCIA
Radicado	05 001 31 10 001 2023-00014 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	182
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por la señora MARIA NANCY VELEZ GOMEZ, a través de apoderado judicial en contra de los HEREDEROS DEL SEÑOR LIBARDO ANTONIO SOSA VALENCIA.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 17 de febrero de 2023, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la apoderada de la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc255b90be277ce81ee6ce4ebef70d4d9c4e5caa0405ab4cb77b816a1c5e223**

Documento generado en 01/03/2023 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>